Ley Nº 732, que designa con el nombre de Profesor ARMANDO CAIMARES, la recién inaugurada Escuela construída por la ODC. en la Sección Sabana Larga del Municipio de Dajabón.
(G. O. Nº 9459, del 28 de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 732

CONSIDERANDO: Que el señor Prof. ARMANDO CAIMARES, se inició en el Magisterio Nacional en el año 1919, como Maestro de la Escuela de la Sección de Sabana Larga, del Municipio de Dajabón;

CONSIDERANDO: Que el Prof. ARMANDO CAIMARES, fué un prestante ciudadano y meritorio Munícipe de las sociedades de Santiago y Dajabón, las que le recuerdan con respeto, cariño y gratitud por su cordialidad, honestidad y múltiples ejecutorias en pro de la enseñanza de todos sus conciudadanos.

CONSIDERANDO: Que es un deber de toda sociedad civilizada rendir tributo de admiración y reconocimiento a la memoria de aquellos compatriotas que se han destacado por sus virtudes cívicas y morales.

VISTAS: Las Leyes Nos. 2439, del 8 de julio de 1950 y 49 del 9 de septiembre de 1966, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de PROF. ARMANDO

CAIMARES, la recién inaugurada Escuela construída por la Oficina de Desarrollo de la Comunidad (ODC), en la Sección Sabana Larga del Municipio de Dajabón.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda encargada de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER